

# LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 13 de diciembre de 2011, n. 239

## REGLAMENTOS

### AVISOS

OPERADORA PLANES PENSIONES COMPLEMENTARIAS  
DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.

La Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, en sesión ordinaria 352, acuerdo 141, celebrada el jueves 12 de mayo de 2011, acuerda:

Aprobar la modificación al artículo N° 6 del Reglamento de Comité de Riesgos de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del BPDC, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE LA OPERADORA  
DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS  
DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO  
COMUNAL S. A.

Artículo 6°—**De la conformación del Comité.** El Comité de Riesgos de la Operadora estará integrado por los siguientes miembros los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- a) El Gerente de la Operadora, quien lo presidirá y, en caso de empate, ejercerá el doble voto, de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública.
- b) El Encargado de la Unidad de Riesgos de Popular Pensiones OPC quien funge como enlace técnico entre la OPC y el PAR, será su Secretario y podrá nombrar como suplente en este cargo de secretario, a uno de los participantes mencionados en el inciso c) o d) de este artículo.
- c) El Director de Gestión Corporativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, quien podrá delegar en el Coordinador del Proceso de Gestión de Riesgo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- d) Uno de los Gestores de Riesgo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal quien será designado por el Director de Gestión Corporativa del Banco Popular.
- e) El miembro independiente que se especifica en el inciso b) del artículo 9° del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas,

El Jefe del Departamento de Inversiones de la Operadora y el Asistente del Gerente de la Operadora asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Podrá asistir, en las mismas condiciones el Contralor Normativo, cuando así lo disponga el Presidente del Comité.

La asistencia a las sesiones del Comité no devengará el pago de dietas, salvo en el caso del miembro independiente, el cual se indica en el inciso e) anterior. Éste devengará dietas en el mismo monto señalado para los integrantes de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, hasta por un máximo de dos sesiones mensuales.

El quórum para sesionar quedará conformado con tres de los miembros con derecho a voz y voto.

El Comité no podrá sesionar tres veces en forma consecutiva si no cuenta con la asistencia y participación del miembro externo.

El representante designado por cada uno de los fondos especiales, que mediante convenio o relación contractual sean administrados por Popular Pensiones, podrá participar en las sesiones del Comité de Riesgos, con voz y voto, únicamente en aquellos asuntos que tengan relación directa con el fondo que representa.

En caso de considerarse conveniente, cualquier integrante del Comité podrá solicitar, ante la Presidencia del Comité, que se inviten a las sesiones a colaboradores de la Operadora o a terceros para temas específicos, quienes participarán como invitados con voz, pero sin voto.

Rige a partir de su publicación.

San José, 22 de noviembre del 2011.—Departamento Administración y Finanzas.—Lic. Cinthia Solano Fernández, Jefa.—Sección Administrativa.—M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Jefe.—1 vez.—(IN2011092074).